

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

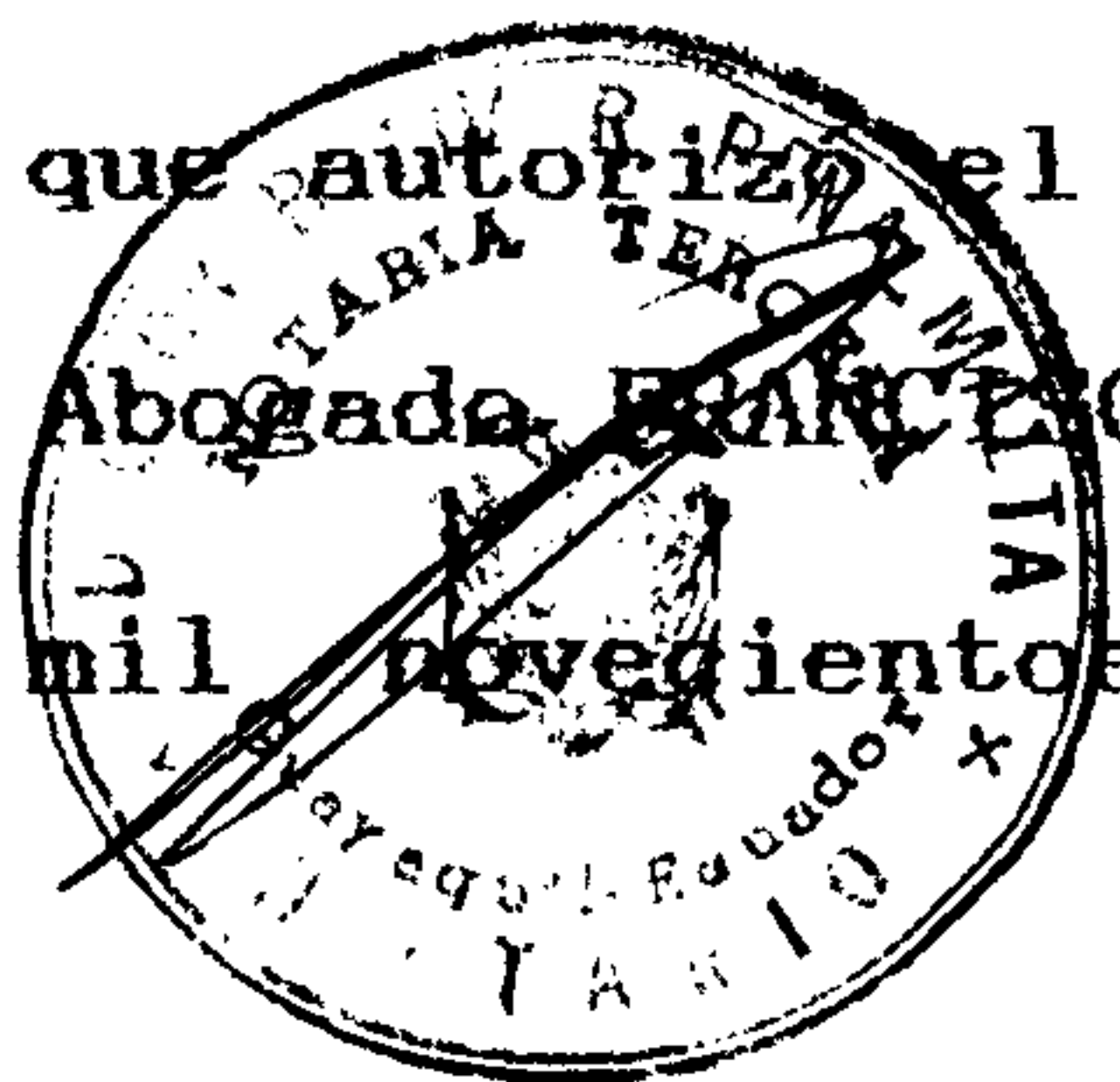
Escritura No 597

DECLARACION DE CONVERSION EXPRESA DE
ACCIONES, CAMBIO EN LA CONTABILIDAD,
SEÑALAMIENTO DEL CAPITAL SOCIAL
AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL Y LA
CONSIGUIENTE REFORMA PARCIAL DEL
ESTATUTO SOCIAL QUE HACE EL SEÑOR
SIMON BUSTAMANTE MEDINA, POR LOS
DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA
COMPANIA INMOBILIARIA LEOCAR S.A., EN
SU CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE
LEGAL.--CUANTIA: \$ 1.600.00 DOLARES
AMERICANOS.....
CUANTIA: \$ 600.00 DOLARES
AMERICANOS.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día catorce de Junio del dos mil uno,
ante mí, Doctor Bolívar Peña Malta, Notario Titular Tercero de
este cantón, comparece, el señor SIMON BUSTAMANTE MEDINA, por
los derechos que representa de la Compañía INMOBILIARIA LEOCAR
S.A., en su calidad de GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, tal como
lo demuestra con la copia de su nombramiento que se adjunta
como documento habilitante, quien declara ser de nacionalidad
ecuatoriana, mayor de edad, Ejecutivo, domiciliado en esta
ciudad, capaz de obligarse y contratar a quien de conocer doy
fe, el mismo que viene a celebrar esta escritura pública de LA
CONVERSION EXPRESA DE ACCIONES, CAMBIO EN LA CONTABILIDAD,
SEÑALAMIENTO DEL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL
Y LA CONSIGUIENTE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL sobre



cuyo objeto y resultado está bien instruido de la que procede de una manera libre y espontánea para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así.- "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase autorizar una que contenga la Conversión Expresa de Acciones, cambio en la Contabilidad, señalamiento del capital social autorizado, aumento de capital y la consiguiente reforma parcial del estatuto social de una sociedad anónima que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concorre al otorgamiento de esta escritura pública que contiene la conversión expresa de sus acciones, cambio en la Contabilidad, la determinación del capital social autorizado, aumento de capital y la reforma parcial de su estatuto social de la compañía INMOBILIARIA LEOCAR S.A., el señor SIMON BUSTAMANTE MEDINA, en su calidad de Gerente y representante legal de dicha sociedad, tal como lo acredita con el nombramiento que se adjunta como documento habilitante, con el objeto de formular las declaraciones que se expresaran más adelante en este instrumento público.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Esta compañía se constituyó por escritura pública que autorizó el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil Abogado Marcos Díaz Casquete, el diez de Julio de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro Mercantil el dieciseis de Agosto de mil novecientos noventa y uno, con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES.- DOS) Por escritura pública que autorizó el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil Abogado FRANCISCO J. CORONEL FLORES, el doce de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro

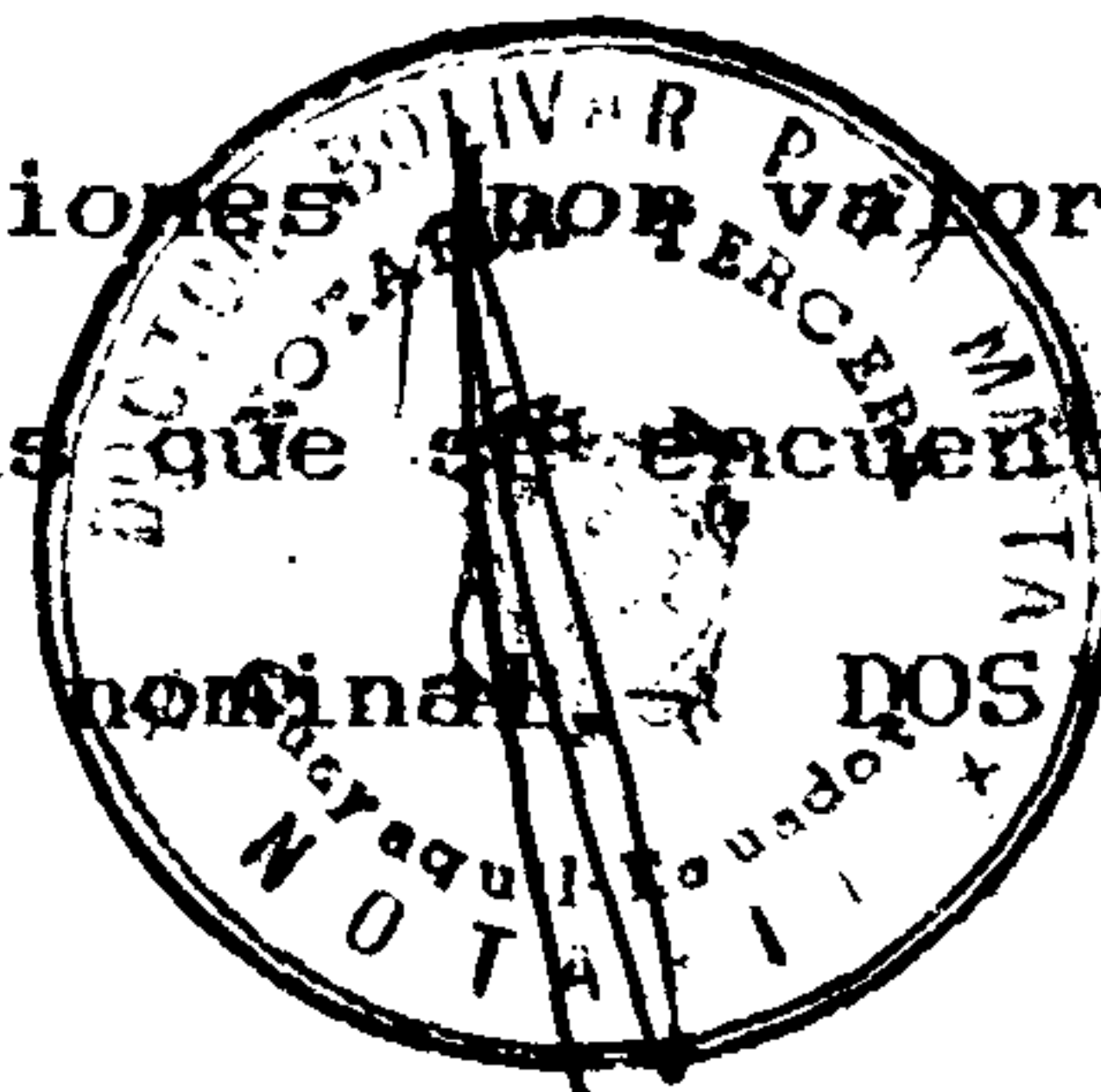


NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

Mercantil el veintisiete de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, aumentó su capital social en la cantidad de TRES MILLONES DE SUCRES, por lo cual esta compañía tiene actualmente un capital pagado de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas por valor de UN MIL SUCRES cada una, pagadas en su totalidad.- TRES) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de esta compañía en sesión celebrada en esta ciudad el ocho de Junio del dos mil uno, resolvió efectuar la conversión expresa de las actuales acciones de esta compañía, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, y además disponer que la contabilidad sea llevada en la misma divisa, en vez de que conste en sucres; fijó el monto de capital social autorizado y acordó efectuar un aumento de capital, a cuyo efecto debe realizarse la reforma parcial estatutaria respecto de cada uno de los aspectos antes señalados.- TERCERA: DECLARACIONES.- El señor SIMON BUSTAMANTE MEDINA, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía INMOBILIARIA LEOCAR S.A., mediante este instrumento público efectúa en forma expresa las siguientes declaraciones: UNO) Su representada realiza la conversión expresa de sus actuales acciones representativas de su capital social, cambiándolas de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, para lo cual se anula la actual emisión de acciones que valen un mil sucres cada una, conservándolas en el archivo de esta compañía como simple antecedente histórico de su emisión y en su lugar se emiten nuevas acciones por valor de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR cada una, las mismas que se encuentran pagadas en el ciento por ciento de su valor nominal. Se



dispuso así mismo que la Contabilidad de la Compañía se exprese en dólares, en vez de que conste en sucres, de acuerdo con las normas de general aceptación de acuerdo con las últimas reformas legales expedidas a este respecto.- Dicha conversión de acciones se fundamenta en lo previsto en el artículo ocho de la resolución número CERO CERO.Q.IJ.CERO CERO OCHO dictada por el señor Superintendente de compañías el veinte de Abril del dos mil, publicada en el Registro Oficial número SESENTA Y NUEVE de tres de Mayo del dos mil, la cual contiene " las normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley de Transformación Económica del Ecuador".- TRES) Dejar constancia que al único accionista de esta compañía Doctor LEONARDO BUSTAMANTE MORAN le corresponde recibir CINCO MIL acciones por valor de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR cada una de ellas, pagadas en su totalidad, que equivalen a la Cantidad de DOSCIENTOS DOLARES, en sustitución de las cinco mil acciones por valor de un mil sucres cada una, que corresponden al actual capital social pagado de esta compañía, acciones todas que son de propiedad del único accionista de esta sociedad.- CUATRO) Dejar constancia que además se dispuso el cambio en la contabilidad de la compañía, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, el que se realizará de acuerdo con las normas de general aceptación en esta materia, cambio que se fundamenta en lo previsto en la Ley de Transformación Económica del Ecuador expedida el ocho de Marzo del dos mil, publicada en el Registro Oficial número TREINTA Y CUATRO del dos mil, trece de los mismos mes y año, en cuyo literal h) del artículo NOVENTA Y NUEVE se expresa que "el capital



NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

y la contabilidad de las personas debe expresarse en dólares de los Estados Unidos de América".- CINCO) Dejar así mismo constancia que esta sociedad ha resuelto tener un capital social autorizado de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, cuyas acciones representativas serán emitidas por valor de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR cada una de ellas.- SEIS) Que esta compañía efectúa un aumento de capital por SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de QUINCE MIL acciones nuevas, ordinarias y nominativas por valor de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR cada una de ellas, pagadas en numerario en el cien por ciento de su valor nominal.- SIETE) Dejar constancia que la totalidad del aumento de capital antes referido ha suscrito y cubierto en numerario en el cien por ciento del valor nominal de cada una de las QUINCE MIL acciones por valor de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR cada una de ellas, por el único accionista de esta compañía Doctor LEONARDO BUSTAMANTE MORAN, a quien le corresponde recibir el indicado número de acciones luego de que se perfeccione legalmente el referido aumento de capital.- OCHO) Que como consecuencia del aumento de capital antes referido se reforma el artículo QUINTO del estatuto social de esta compañía el mismo que desde la fecha en que esta escritura pública se inscriba en el Registro Mercantil, dirán: "ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y ACCIONES.- El capital social autorizado de esta compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América.- El capital social suscrito y pagado es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas por valor



nominal de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR cada una de ellas, pagadas en el ciento por ciento de su valor nominal.- Las acciones serán numeradas del cero cero uno al ochocientos, inclusive. Cada Título podrá contener una o más acciones, los que serán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía".

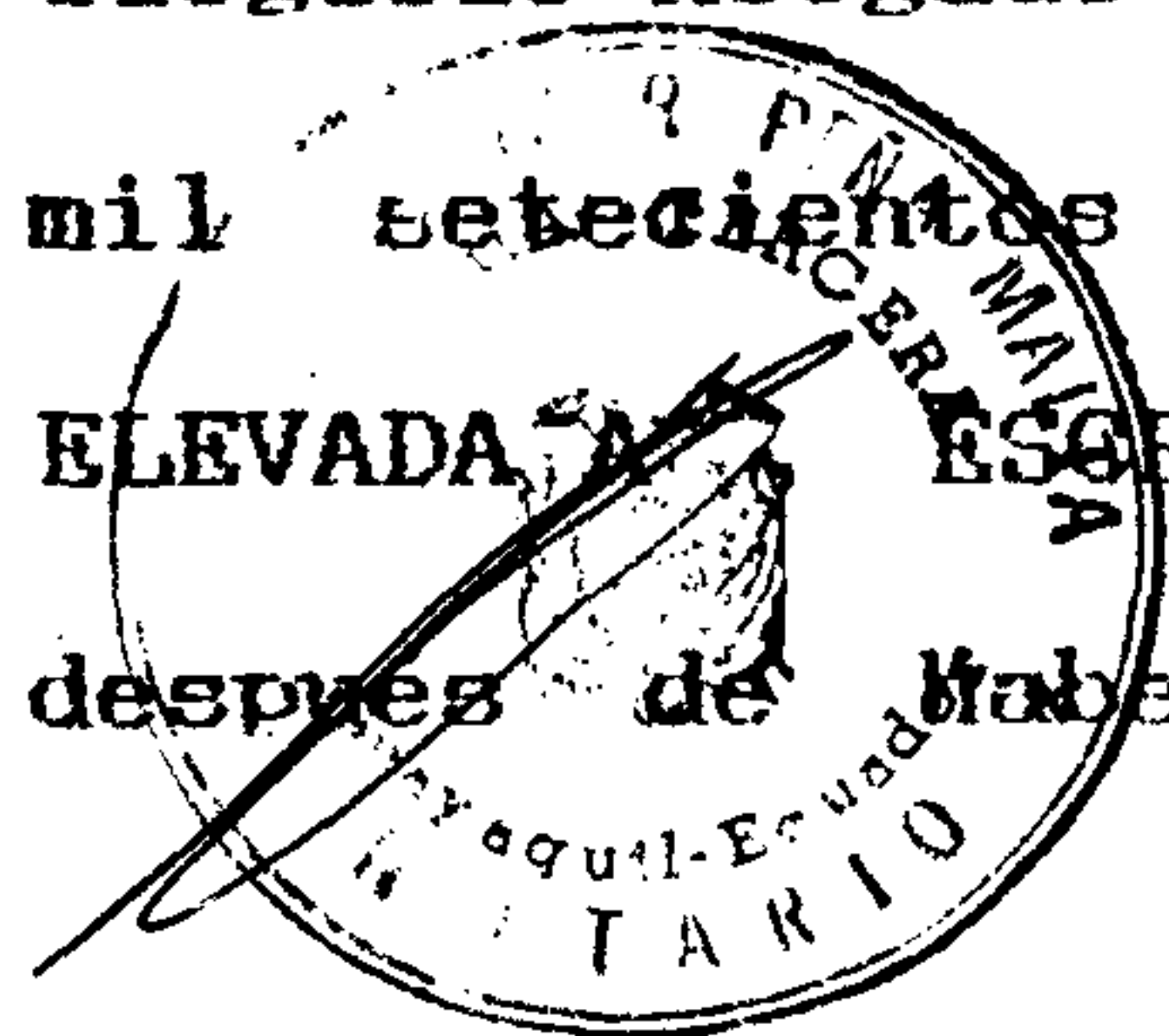
CUARTA.- DECLARACION JURADA.- El señor SIMON BUSTAMANTE MEDINA en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía INMOBILIARIA LEOCAR S.A. declara en forma expresa bajo juramento que el aumento de capital que contiene esta escritura pública se encuentra correctamente integrado según los documentos y asientos respectivos que constan en la Contabilidad de la Compañía que representa.- QUINTA:

AUTORIZACION.- Se autoriza en forma expresa al Abogado RAFAEL PASTOR LOPEZ para que realice cualquier gestión o trámite que se requiera para obtener la aprobación legal de esta escritura pública.- SEXTA: HABILITANTES.- Se adjunta los siguientes: Uno)

El Nombramiento con el cual el señor SIMON BUSTAMANTE MEDINA legitima su calidad de Gerente y representante legal de INMOBILIARIA LEOCAR S.A.; y, b) Copia certificada del acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada por la antedicha compañía INMOBILIARIA LEOCAR S.A. celebrada el ocho de Junio del dos mil uno.- Agregue

Usted, señor Notario, los demás requisitos de ley para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública. f)

Ilegible Abogado RAFAEL PASTOR LOPEZ. Registro número tres mil setecientos dieciseis. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. Yo, el Notario doy fe que después de haber leído en alta voz, toda esta escritura al



"COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, UNIVERSAL, DE LA COMPANIA INMOBILIARIA LEOCAR S.A., CELEBRADA EL 8 DE JUNIO DEL 2001."

En la ciudad de Guayaquil, a las nueve horas del día Viernes ocho de Junio del año dos mil uno, en sus oficinas, que están situadas en la calle Francisco Bolfoña número seiscientos diez, ciudadela Kennedy, se celebra esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, en forma Universal, de la compañía INMOBILIARIA LEOCAR S.A., contando con la concurrencia del único accionista de esta compañía Doctor Leonardo Bustamante Morán, quien es propietario de las cinco mil acciones ordinarias y nominativas por valor de un mil sucres cada una, que corresponden al capital social de esta compañía, las cuales están pagadas en su totalidad.

Como el único accionista concurrente representa la totalidad del capital social pagado de esta compañía que es de CINCO MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, éste resolvió constituirse en Junta General Extraordinaria en forma Universal, en uso de la facultad contenida en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente, para tratar, los siguientes puntos: 1) Conversión expresa de las acciones de sucres a dólares; 2) Cambio en la contabilidad de la compañía; 3) Fijar el capital social autorizado.- 4.-Aumento de capital, con la consiguiente reforma parcial estatutaria que se requiere respecto de los puntos antes mencionados.

Preside esta Junta General Extraordinaria el titular Doctor Leonardo Bustamante Morán y actúa de Secretario el Gerente señor Simón Bustamante Medina, quien deja constancia que formó la lista de las acciones y la constancia de que concurre el único accionista de la compañía, tal como lo dispone el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías vigente.

De inmediato, el Presidente y a su vez único accionista de esta sociedad manifiesta que corresponde a la Junta General resolver sobre los puntos constantes en el orden del día de esta sesión, tal como se encuentran enunciados, ya que es conveniente para la sociedad realizar la conversión de sus acciones, cambiar la contabilidad, aumentar su capital social y fijar el capital social autorizado, efectuando la consiguiente reforma parcial estatutaria, para cumplir con todas las reformas legales que están vigentes.

La Junta General Extraordinaria, luego de analizar los puntos que constan señalados en el orden del día de esta sesión, por decisión del único accionista de esta compañía, quien es el propietario de cinco mil votos que equivalen a las cinco mil acciones de un mil sucres cada una en que se divide la totalidad del capital social pagado de esta compañía que es de cinco millones de sucres, adopta las siguientes resoluciones:

PRIMERA.- Disponer se realice la conversión expresa de las actuales acciones de esta compañía, sustituyendo cada acción de un mil sucres, por otra acción, por valor de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR CADA UNA, para cuyo efecto se



anularán y conservarán en el archivo de la compañía las acciones que se sustituyen, como simple antecedente histórico de su emisión.- Una vez que se legalice la escritura pública que contenga dicha conversión de acciones se entregarán al único accionista de esta compañía las CINCO MIL acciones por valor de CUATRO CENTAVOS de dólar de los Estados Unidos de América, cada una, las que sustituyen a las cinco mil acciones por valor de un mil sucres, cada una, pagadas en su totalidad, que corresponden al capital social pagado de esta compañía que es de cinco millones de sucres.- Esta conversión expresa de acciones se fundamenta en lo previsto en el Art. 8 de la Resolución No.00Q.I.J.008 dictada por el señor Superintendente de Compañías el 20 de Abril del 2000, publicada en el Registro Oficial No. 69 de 3 de Mayo del 2000, la cual contiene "las normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley de Transformación Económica del Ecuador", resolución de la mencionada entidad en la cual se indica que se requiere tan solo la comparecencia del o de los representantes legales de la compañía respectiva al otorgamiento de la escritura pública pertinente, sin que sea necesaria la autorización de la Junta General para este efecto.

SEGUNDA.- Disponer así mismo que la Contabilidad de esta compañía sea llevada en dólares de los Estados Unidos de América, en vez de que se exprese en sucres, de acuerdo con las normas de general aceptación en esta materia.- Este cambio tiene su fundamento en lo previsto en la Ley de Transformación Económica del Ecuador, expedida el 8 de Marzo del 2000, publicada en el Registro Oficial No.34 del día 13 de los mismo mes y año, en cuyo literal h) del Art.99 se expresa que " el capital y la contabilidad de las personas debe expresarse en dólares de los Estados Unidos de América".

TERCERA.- Decidir que esta sociedad tenga un capital social autorizado de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, el que estará representado por cuarenta mil acciones por valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas.-

CUARTA.- Aumentar el capital social de esta compañía en la cantidad de SEISCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de quince mil acciones nuevas, ordinarias y nominativas por valor de CUATRO CENTAVOS de dólar, cada una, las que serán pagadas en numerario en el ciento por ciento del valor de cada acción.- La totalidad del referido aumento de capital en suscrito por el único accionista de esta compañía Doctor Leonardo Bustamante Morán, quien deberá entregar, en la Caja de la compañía, en numerario, el valor total de las acciones suscritas, dentro de los diez días hábiles siguientes al de la celebración de esta Junta General.- Una vez legalizado dicho aumento de capital le corresponde recibir al único accionista suscriptor la totalidad de las referidas acciones, pagadas en el ciento por ciento de su valor nominal.-

QUINTA.- Disponer que como consecuencia del aumento de capital que ha sido resuelto en esta sesión se reformen el artículo QUINTO del estatuto social, relativos al capital social, los cuales desde la fecha en se perfecciona legalmente dicho aumento de capital dirán: " ARTICULO QUINTO. CAPITAL Y ACCIONES.- El capital social autorizado de esta compañía es de UN MIL



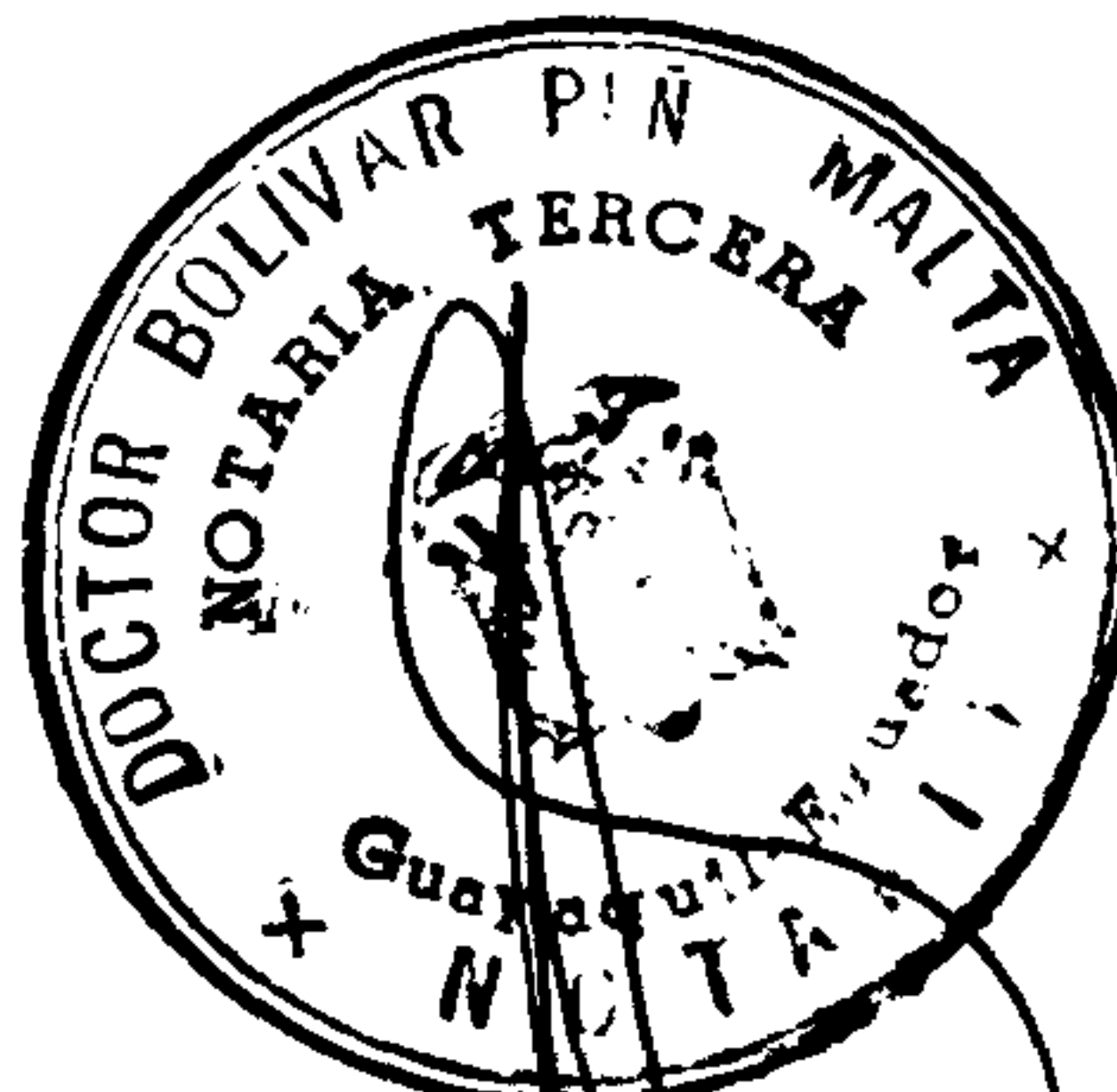
SEISCIENTOS DOLARES de Los Estados Unidos de América, el que estará representado por cuarenta mil acciones por valor de CUATRO CENTAVOS de dólar cada una de ellas.- El capital suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de Los Estados Unidos de América, dividido en veinte mil acciones de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas.- Las acciones serán numeradas del 001 al 20.000, inclusive.- Cada Título o certificado provisional podrá contener una o mas acciones, los que serán firmados por el Presidente y el Gerente de la compañía."

SEXTA.- Disponer que el Gerente y representante legal de esta compañía eleve a escritura pública el aumento de capital en los términos que ha sido resuelto en esta sesión y que así mismo confiera copia certificada de la presente acta para que se incorpore como documento habilitante en la aludida escritura pública que incluye la conversión de acciones, cambio de la contabilidad, determinación del capital social autorizado y de aumento de capital, para lo cual se realizará la reforma parcial estatutaria que se requiere.-

No habiendo otro asunto que tratar se concede un momento de receso para redactar la presente acta.- Reinstalada que fue la sesión, contando con las personas con las cauales se inició, se dio lectura la presente acta y aprobándola por unanimidad concluyo la sesión a las diez horas veinte minutos, firmando para constancia el Presidente, quien es a su vez el único accionista y el Secretario de esta Junta General.- f) Dr. Leonardo Bustamante Morán, PRESIDENTE DE LA JUNTA .- f) Simón Bustamante Medina, GERENTE-SECRETARIO .- f) Dr. Leonardo Bustamante Morán, ACCIONISTA.-"

Certifico que el texto del acta que antecede es fiel copia de su original, el que se encuentra en el archivo de la compañía INMOBILIARIA LEOCAR S.A., al que me remito en caso necesario.- Guayaquil 8 de Junio del 2001.-

Simón Bustamante Medina
GERENTE - SECRETARIO



NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

compareciente éste la aprueba y suscribe conmigo, el Notario
en un solo acto.....

0000 08

Por CIA. INMOBILIARIA LEOCAR S.A.

f.)

SR. SIMON BUSTAMANTE MEDINA

(En su calidad de GERENTE Y

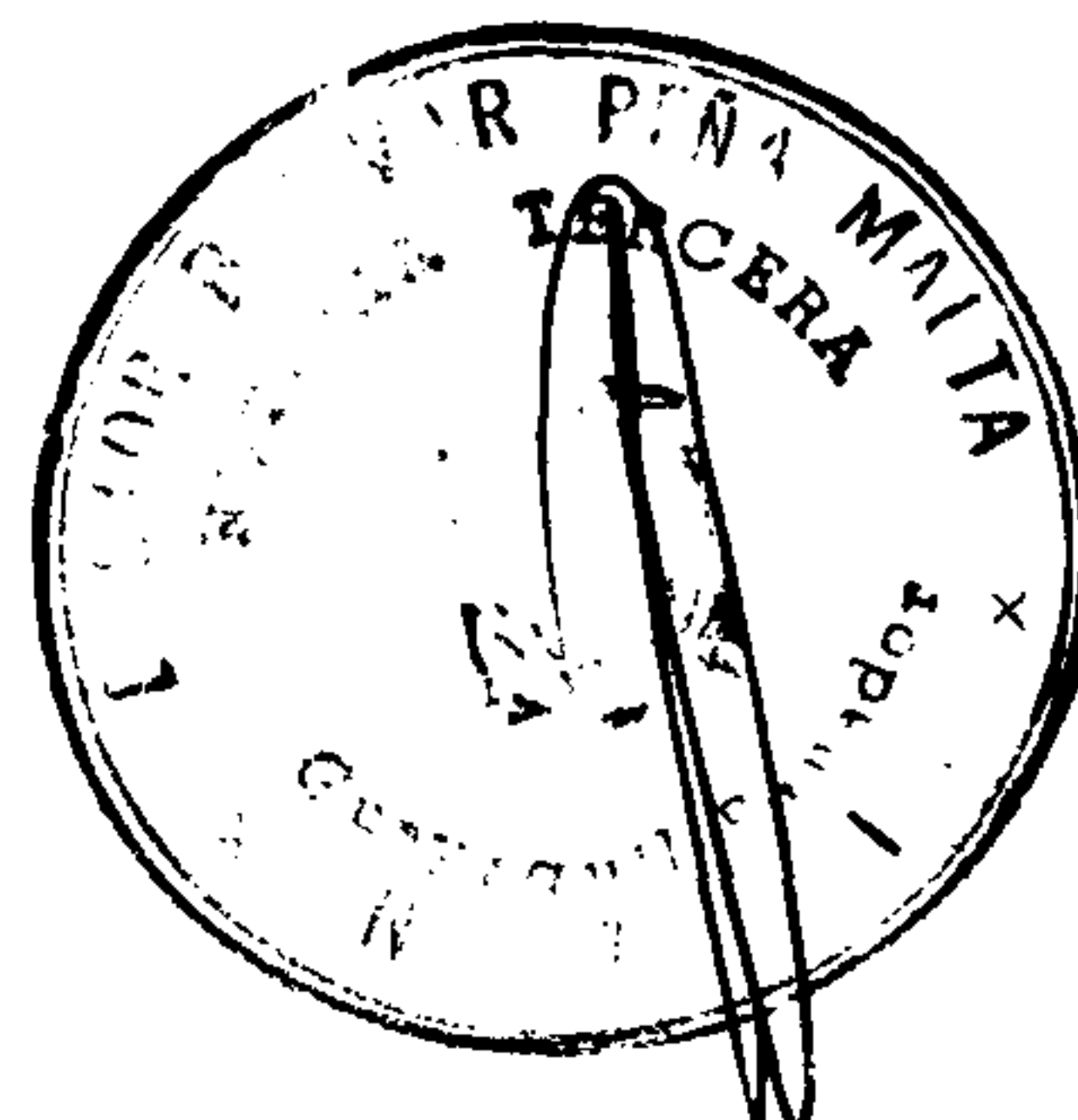
REPRESENTANTE LEGAL)

C.D.C. No- 130048369-8

C.V. No-

R.U.C. No-1300483698001

EL NOTARIO

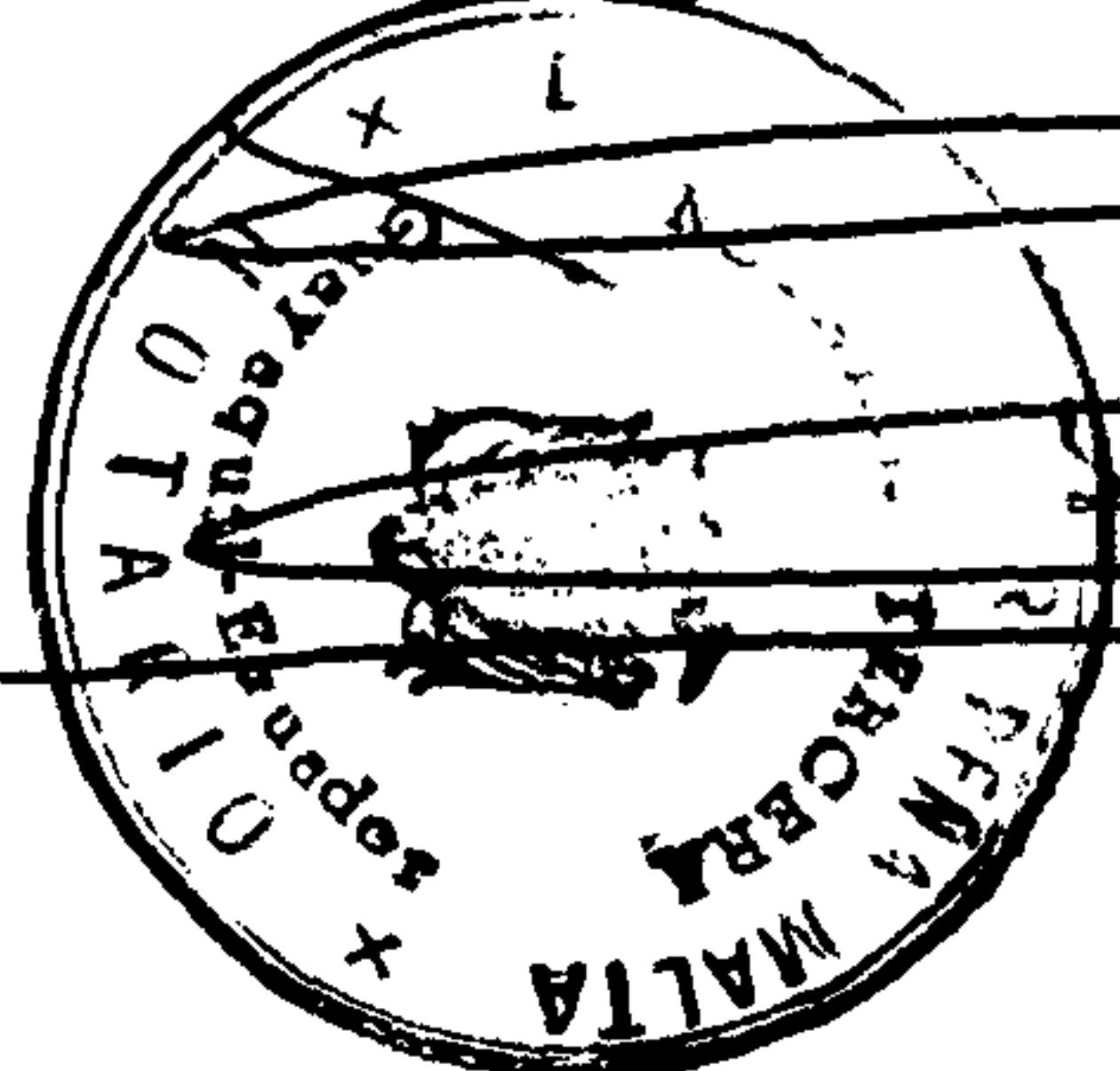


SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO EN SEIS FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL UNO, DE SU OTORGAMIENTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

L. Bolívar D. Malba
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL UNO. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 01-G-IJ-0009474 DE FECHA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO DEL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL, QUE APRUEBA: A) LA CONVERSION DEL CAPITAL DE LA COMPANIA INMOBILIARIA LEOCAR S.A., DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; B) EL CAPITAL AUTORIZADO EN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; C) EL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO POR SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDO EN QUINCE MIL ACCIONES DE CUATRO CENTAVOS DE DOLAR CADA UNA DE ELLAS; Y, D) LA REFORMA DEL ESTATUTO CONSTANTE EN LA REFERIDA ESCRITURA PUBLICA. GUAYAQUIL DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL UNO.



L. Bolívar D. Malba
NOTARIO TERCERO
CANTON GUAYAQUIL



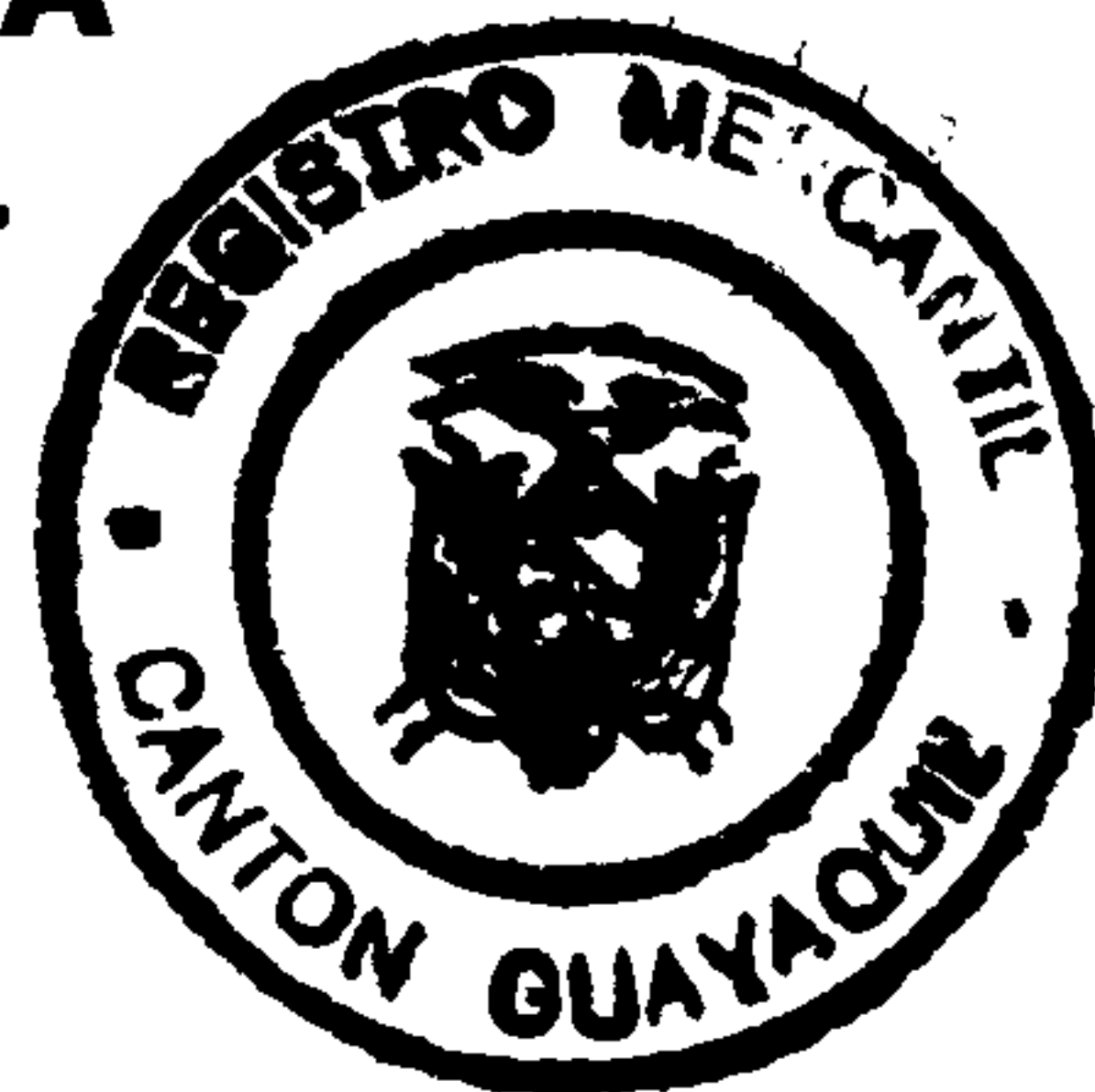
Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

0000 09

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0009474**, dictada por el **Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el 11 de Octubre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la Compañía denominada **INMOBILIARIA LEOCAR S.A.**, de fojas **119.891 a 119.904**, número **28.219** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **39.070** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la Inscripción respectiva.- Guayaquil, siete de Noviembre del dos mil uno.

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



TRAMITE: 45534
LEGAL: RICARDO FLORES
AMANUENSE: MERCY CAICEDO
COMPUTO: MONICA ALCIVAR
RAZON-ANOTACION: LUIS ULLOA
REVISADO POR: *nl*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 13.89

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución No. 01-G-IJ-0009474, dictada por el Intendente Juridico de la Intendencia de Compañías de 0000 10 Guayaquil, el 11 de Octubre del 2001, se tomó nota del Conversión, Aumento de Capital y Reforma de estatutos, que contiene la escritura pública que antecede, al margen de la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA INMOBILIARIA LEOCAR S.A.**, otorgada ante mí, el 10 de Julio de 1991.- Guayaquil, veintiseis de Noviembre del dos mil uno.-


DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

